

### MEMORÁNDUM D.S.C. N° 271/2021

**DE** : DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A** : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT.** : PUBLICA INFORME DE FISCALIZACIÓN ASOCIADO A VIÑA CAMINO REAL S.A.

**FECHA** : 5 de marzo de 2021

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento:

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2015-7941-VI-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2016-1118-VI-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-1962-VI-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-2154-VI-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-26-VI-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-5307-VI-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-5970-VI-NE-EI	02-2016	02-2016
DFZ-2016-7494-VI-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2016-7706-VI-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8251-VI-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-1228-VI-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-2110-VI-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2732-VI-NE-EI	11-2016	11-2016

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2017-3275-VI-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2017-5338-VI-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2017-690-VI-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2018-2484-VI-NE	05-2018	05-2018

Que, del análisis de dichos IFA, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se ha determinado que entre los años 2013 a 2017, la ocurrencia de los siguientes hallazgos en distintos períodos en el cumplimiento a su Programa de Monitoreo, los cuales pueden ser revisados en detalle en dichos Informes de Fiscalización:

- No reporta su Programa de Monitoreo.
- Reporta monitoreos que incumplen la frecuencia establecida en su Programa de Cumplimiento.
- No reporta remuestreos, conforme lo establecido en la Norma de Emisión correspondiente.
- Supera los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.

Adicionalmente se ha analizado la conducta posterior del titular, pudiendo establecerse que desde el año 2018 a la fecha, no se ha reiterado incumplimiento alguno en los reportes del Programa de Monitoreo. Lo anterior, da cuenta de una intención manifiesta del titular de retornar al cumplimiento, y la adopción de las medidas correspondiente para que ello suceda. Así entonces, en los últimos 3 años, la evaluación del cumplimiento del titular sobre la materia, es catalogada como una conducta posterior positiva mantenida en el tiempo.

En consecuencia, y ante la falta de antecedentes de la existencia de un efecto negativo que pueda ser actualmente subsanado por el titular, el Departamento de Sanción y Cumplimiento ha determinado proceder a la publicación de los Informes de Fiscalización señalados previamente, lo cual no obstará al inicio de un procedimiento sancionatorio en caso de constatarse nuevos incumplimientos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**